



# Boletín



# Official

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100		Particulares y otras entida- des (semestre).....	50	
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....			Idem (trimestre).....	25	
Idem (semestre).....	50		Precio de la línea.....	2	
Particulares y otras entida- des (año).....	100		Línea Juzgados m. (edictos)	1 50	
			Número suelto.....	0 75	
			Atrazado de más de un mes	1 50	

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS  
Y FIESTAS PRINCIP-  
ALES

## **ADVERTENCIAS**

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Establecido en el artículo 59 del reglamento provincial del Instituto de Estudios de Administración local, creado por la ley de 9 de septiembre de 1940, he acordado asistido por el Jefe provincial de Administración local, según dispone el artículo 1.<sup>º</sup> de la orden de 18 de marzo de 1941, formar la relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia, donde se consigna la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer conforme a la escala establecida en el artículo 58 de dicho reglamento, habiéndose tenido en cuenta el importe de los presupuestos municipales ordinarios aprobados por la Superioridad hasta la fecha, para el actual ejercicio de 1953, y los que por distintas causas no tienen autorizado éste, el correspondiente al ejercicio de 1952, por ello requiero a los Sres. Alcaldes, para que ingresen de una vez en la Depositaria provincial a partir de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, dentro de los diez primeros días laborables de once a trece horas, pues finalizado este plazo se remitirá certificación de los Ayuntamientos morosos a sus efectos.

Sería 16 de mayo de 1953.—El Presidente, Aurelio la Banda. 1245

*Cuota fijada a cada  
Ayuntamiento*

	Pesetas
Póveda.....	50
Pozalmuro.....	100
Puebla de Eca.....	35
Quintana Redonda.....	275
Quintanas de Gormaz.....	275
Quintanas Rubias de Abajo.....	35
Quintanas Rubias de Arriba.....	35
Quintanilla de Tres Barrios.....	50
Quiñonería (La).....	35
Rábanos (Los).....	100
Radona.....	50
Rebolledo.....	35
Rebollo de Duero.....	50
Recuerda.....	50
Rejas de San Esteban.....	35
Rello.....	35
Renieblas.....	50
Retortillo de Soria.....	100
Revilla de Calatañazor.....	50
Rezoños.....	50
Riba de Escalote (La).....	35
Rioseco de Soria.....	100
Rollamienta.....	35
Romanillos de Medina.....	50
Roye (El).....	150
Sagides.....	35
Salduero.....	100
Salinas de Medina.....	50
San Andrés de San Pedro.....	50
San Andrés de Sorba.....	100
San Esteban de Gormaz.....	275
San Felices.....	50
San Leonardo.....	600
San Pedro Manrique.....	100
Santa Cruz de Yanguas.....	35
Santa María de Huerta.....	150
Santa María de las Hoyas.....	150
Sarnago.....	35
Sauquillo de Alcazar.....	50
Sauquillo de Boñices.....	35
Sauquillo de Paredes.....	25
Serón de Nágima.....	150
Soliedra.....	25
Somaén.....	50
Soria.....	3.000
Sotillo del Rincón.....	100
Soto de San Esteban.....	35
Suellacabras.....	50
Tajahuerce.....	35
Tajueco.....	150
Talveila.....	100
Taníñe.....	50
Tardajos de Duero.....	50
Tardelcuende.....	600
Tardesillas.....	25
Tarancueña.....	50
Taroda.....	50
Tejado.....	50
Tera.....	35
Toriengua.....	100
Torralba del Burgo.....	35
Torreávalo.....	50
Torreblacos.....	35
Torremocha de Ayllón.....	35
Torrevicente.....	50
Torrubia de Soria.....	35
Trévago.....	35
Ucerzo.....	35
Utrilla.....	50
Vadillo.....	150
Valdanzo.....	50
Valdeavellano de Tera.....	100
Valdegeña.....	35
Valdeprado.....	50
Valdelagua del Cerro.....	35
Valdemaluque.....	50
Valdenarros.....	35
Valdenebre.....	150
Valderrodilla.....	100
Valderromán.....	35
Valtajeros.....	35
Valtueña.....	35
Valvenedizo.....	50
Vea.....	35
Velamazán.....	35
Velilla de los Ajos.....	50
Velilla de Medina.....	35
Velilla de la Sierra.....	35
Velilla de San Esteban.....	35
Ventosa de la Sierra.....	35
Ventosa de San Pedro.....	35
Viana de Duero.....	50
Vildé.....	50
Villanueva de Gormaz.....	35

	Pesetas
Villaciervos.....	50
Villálvaro.....	35
Villabuena.....	50
Villar del Ala.....	35
Villar del Campo.....	50
Villar de Maya.....	35
Villar del Río.....	35
Villarijo.....	25
Villasayay.....	35
Villaseca de Arciel.....	35
Villaverde del Monte.....	35
Vinuesa.....	600
Vizmanos.....	35
Vozmediano.....	50
Yanguas.....	50
Yelo.....	50
Zayas de Torre.....	50

### Junta de Beneficencia de la provincia

Expediente de clasificación de la fundación instituida por D.<sup>a</sup> Agustina Cerrada Rodríguez en la villa de San Esteban de Gormaz y con el objeto de acoger en el Hospital provincial de Burgo de Osma a los enfermos de la expresada villa de San Esteban de Gormaz, que carezcan de recursos y a falta de ellos a los del partido judicial.

Por testamento otorgado por doña Agustina Cerrada Rodríguez, vecina que fué de San Esteban de Gormaz en 4 de octubre de 1945 y ante el Notario de Valladolid D. Salvador Escrivano y Escrivano, después de hacer declaración de fe católica, disponer lo pertinente con relación a su entierro y sufragios, ordenando varios legados y creando una Capellanía, dispuso que el resto de sus bienes pasasen a la fundación Asilo Hospital en la villa de San Esteban de Gormaz que con la denominación de «Asilo Cerrada» creaba, designando como Patronos a una Junta compuesta por el Sr. Cura Párroco, el que actuaría como Presidente y a los Sres. Alcalde y Juez de paz de dicha villa.

La citada fundación fué instituida condicionalmente, esto es, a reserva de que los bienes donados a la misma fueran suficientes a juicio del excelentísimo y Rvdsmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osma, para atender a los gastos de dicho Asilo Hospital y en el supuesto de que no lo fueran dedicar la cantidad necesaria para la fundación de una beca en el Seminario Conciliar del Burgo de Osma, al objeto de que algún niño pobre de San Esteban de Gormaz pueda seguir los estudios de sacerdote y el resto se distribuiría en partes iguales entre el Hospicio, Hospital provincial de Burgo de Osma y Asilo de Ancianos Desamparados de Osma, para que pudiera admitir y cuidar a los huérfanos, enfermos y ancianos de San Esteban de Gormaz y a falta de éstos a los del partido judicial.

Por el Excmo y Rvdsmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osma, conforme a las facultades que le fueron conferidas en el testamento, se estimó que los bienes donados para el «Asilo Cerrada» eran insuficientes por cuyo motivo se procedió a su distribución en la forma establecida en el expresado testamento adjudicándose por los albaeas contadores testamentarios según escritura de protocolización de las

operaciones otorgadas ante el Notario de Burgo de Osma D. Carlos José Muzquiz Ayala en 26 de junio de 1948 las cantidades siguientes:

Con destino a la creación de una beca en el Seminario Conciliar de la Diócesis de Osma, 74.825 pesetas; para el Hospicio de Burgo de Osma, 109.380'75; para el Hospital provincial de Burgo de Osma, 109.380'75, y para el Asilo de Ancianos Desamparados de Burgo de Osma, 109.380'75 pesetas; operaciones testamentarias que fueron aprobadas por el Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma en autos de 17 de noviembre de 1948

Por la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales con fecha 8 corriente se dispone que dada el carácter de permanente de dicho legado y el hecho de que las rentas se encuentran afectas al cumplimiento de fines benéficos que determinó la causante, D.<sup>a</sup> Agustina Cerrada Rodríguez, se instruya expediente de clasificación por cada uno de los tres legados de Beneficencia particular.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por dicho Centro directivo por esta Junta se instruye expediente para la clasificación de la fundación de Beneficencia particular instituida por D.<sup>a</sup> Agustina Cerrada Rodríguez en la villa de San Esteban de Gormaz, la que tiene por objeto admirar y cuidar en el Hospital provincial de Burgo de Osma a los enfermos que carezcan de recursos de la villa antes mencionada y en defecto de éstos a los del partido judicial; concediéndose a los representantes e interesados en sus beneficios un plazo de veinte días para que puedan formular durante ese tiempo las observaciones o reclamaciones que estimasen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 al 60 de la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, significándose que durante el plazo mencionado tendrán de manifiesto y a su disposición el expediente en las oficinas de esta Junta (Gobierno civil) durante los días hábiles y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de marzo de 1899 antes mencionada.

Soria 17 de mayo de 1953.—El Secretario Administrador, Darío García de Viedma.—Por la Junta: el Vicepresidente, Segundo Jimeno Recacha.

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Habiendo quedado desierta por falta de licitador, la segunda subasta para la construcción de un Centro Rural de Higiene con vivienda para Sr. Médico, cuya segunda subasta se hallaba anunciada en el Boletín oficial de la provincia núm. 94 correspondiente al día 27 del pasado mes de abril último y la primera en el número 71 de 27 de marzo pasado, en cuyo anuncio se especificaban las condiciones de la subasta; por medio del presente anuncio se saca

nuevamente a subasta con un 15% de aumento sobre el tipo de tasa que figuró para la segunda y por lo demás en las mismas condiciones.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil, pasados que sean diez días también hábiles contados desde el siguiente al en que aparece el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa María de las Hoyas 16 de mayo de 1953.—El Alcalde, P. de la Morena. 331 —Derechos 56 pesetas.

### Anuncios particulares

#### SOCIEDAD DE CAZADORES Y PESCADORES DE SORIA Y SU PROVINCIA

Se abre concurso de dos plazas de Guardería con destino a esta Sociedad.

Las instancias habrán de ser dirigidas al Sr. Presidente dentro del plazo de ocho días a partir de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Informes y bases en el domicilio social, Numancia, 3, 1.<sup>o</sup>

Soria 19 de mayo de 1953.—El Presidente.

332 —Derechos 36 pesetas.

### ACOTAMIENTO

Gabino Jiménez Larred, vecino de Soria, acota para toda clase de aprovechamientos las fincas siguientes de su propiedad radicantes en término de Domínguez, por hallarse sembradas de pinos para la repoblación.

Una finca en el pago de Cuerda de la Dehesa, de superficie una hectárea veintitrés áreas; linda por Norte, Pedro Tejero; Sur, de Francisco Muñoz; Este, de Agapito Jiménez, y Oeste, de Rufino Jiménez.

Otra en el pago de Los Llanazos, de superficie una hectárea y setenta y cinco áreas; linda al Norte, Cordel de ganados; Sur, segunda Zona; Este, de Agapito Jiménez, y Oeste, de Rufino Jiménez.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a derecho.

Soria 19 de mayo de 1953.—Gabino Gutiérrez.

333 —Derechos 52 pesetas.

### ACOTAMIENTO

Guadalupe y Felicidad Sanz Melero, vecinas de esta localidad, acotan para toda clase de aprovechamientos por haber sido cortadas a marras, las siguientes fincas:

Una en Las Gancheras, otra en La Mojonería y dos en La Postiga.

Las expresadas fincas radican en este término municipal.

Calatañazor 16 de mayo de 1953.—Guadalupe Sanz.

334 —Derechos 26 pesetas.

Imprenta provincial.